

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA, EL AJUNTAMENT DE GANDIA, LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN NUESTRA SEÑORA-INSIGNE COLEGIATA DE GANDIA Y LA FUNDACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LA COLEGIATA DE GANDIA.

Gandia, a 28 de octubre de 2022

REUNIDOS

El Sr. Antoni Francesc Gaspar Ramos, en nombre y representación de la **DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el señor Sr. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General.

El Sr. José Manuel Prieto Part, en nombre y representación del **AJUNTAMENT DE GANDIA** (en adelante, Ajuntament) con CIF P4613300E y domicilio en Plaça Major nº 1 46701 Gandia (Valencia), ejerce su representación en virtud del cargo que ostenta como Alcalde-Presidente por acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 11 de julio de 2021. Se encuentra expresamente facultado para la formalización del presente Protocolo general de colaboración en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022.

El Sr. Àngel Saneugenio i Puig, con DNI DNI 73.525.099-X, Abad-Párroco, en representación de la **PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA-INSIGNE COLEGIATA DE GANDIA** (en adelante, parroquia o Colegiata) con CIF R-4600274-G y domicilio en Calle Abadía 7, 46701 Gandia (Valencia).

El Sr. Francisco Mas Belda, Presidente de la **FUNDACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LA INSIGNE COLEGIATA DE GANDIA**, con CIF G-97036784, y domicilio en C/ Abadía, 7, en el ejercicio de su cargo en virtud del nombramiento que consta en acta y según estatutos de la entidad.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para subscribir el presente protocolo general de colaboración y, a tal efecto

MANIFIESTAN

La **Diputació Provincial de València**, de acuerdo con lo que establece el artículo 36 de LBRL, ejerce competencia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, y está interesada en contribuir en proyectos para el fomento del conocimiento en el ámbito cultural y, en concreto, de conservación de inmuebles históricos de gran valor cultural y artístico para la Comunitat Valenciana.

El Ajuntament de Gandia tiene, entre las competencias propias, y de acuerdo con el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la del patrimonio histórico-artístico local y la promoción de la cultura y equipamientos culturales. También el art. 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que las entidades locales están obligadas a proteger i dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial, adoptando las medidas cautelares necesarias para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los bienes del patrimonio cultural.

Ha sido siempre voluntad de la **Fundación para la Restauración de la Colegiata de Gandia**, y es la finalidad de su creación, restaurar, evitar el deterioro y preservar el edificio más relevante, junto con el Palau dels Borja, de la ciudad de Gandia, promover el conocimiento del Bien de Interés Cultural fomentar la conservación del patrimonio cultural y el estudio del arte.

En consecuencia, y para regular esta colaboración, las instituciones firmantes suscriben este protocolo que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

El protocolo tiene por objeto definir el marco de colaboración entre las partes firmantes para la promoción, restauración y conservación del **campanar de la Insigne Colegiata de Gandia** mediante los procedimientos adecuados.

Segunda.

En concreto, a través de la suscripción de los convenios, subvenciones, contratos y otros negocios jurídicos que sean acordados, las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

El Ajuntament de Gandia manifiesta su intención de participar y colaborar en la gestión y trámites necesarios para llevar a cabo la financiación y ejecución de las obras de restauración del Campanar del BIC. Fruto de este compromiso se ha suscrito convenio de colaboración para la realización de los trámites necesarios para el desarrollo y ejecución de obras de restauración y mejora del campanario de la colegiata, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2022.

El Ajuntament de Gandia y la Diputación Provincial de Valencia promoverán y fomentarán el patrimonio Cultural objeto de restauración. Para ello, el Ajuntament facilitará el trámite para la obtención de todas las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto de obras de rehabilitación y adecuación necesarias, y asumirá la licitación del proyecto constitutivo, así como de las obras de rehabilitación y adecuación necesarias, con la financiación que derive de convenios suscritos con las administraciones autonómica, provincial y local o resoluciones administrativas.

La Diputación Provincial de Valencia y el Ajuntament de Gandia manifiestan su intención de contribuir a la financiación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de restauración y conservación del campanar de la Insigne Colegiata de Gandia.

Tercera.

Sin que el presente protocolo obligue a ninguna de las entidades firmantes, su desarrollo mediante convenio o cualquier otro negocio jurídico que se suscriba, con incidencia en las dotaciones presupuestarias de las administraciones intervinientes, requerirá la acreditación de la existencia de crédito presupuestario y, en todo caso, tendrá que ser atendida con medios personales y materiales de estas administraciones, de conformidad con las actuaciones asumidas por cada una de ellas en la cláusula segunda.

Cuarta.

El presente Protocolo entrará en vigor una vez firmado, extendiéndose su vigencia durante un plazo de quince meses, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

Las partes, mediante pacto expreso, podrán incluir nuevos acuerdos, así como suprimir los que constituyen objeto del presente Protocolo. En todo caso, las modificaciones pactadas, así como los términos en los que estas tomen cuerpo, se incorporarán como Adenda al presente Protocolo.

Serán causas de resolución del presente Protocolo:

- El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- La comunicación expresa y por escrito a las otras partes de la voluntad de resolver el Protocolo con un plazo de antelación de 15 días naturales.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.

En cualquier caso, la resolución de este Protocolo no afectará a los convenios específicos que hubieran podido celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera.

Quinta.

Con el objeto de realizar un seguimiento de la ejecución del presente Protocolo, se constituye una Comisión de Seguimiento, constituida por un representante de cada una de las partes.

Sexta.

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza jurídico-administrativa, si bien no contiene obligaciones ni compromisos jurídicos exigibles para las partes, y será desarrollado por medio de la suscripción, en su caso, de convenios específicos sucesivos, que deberán regirse por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.

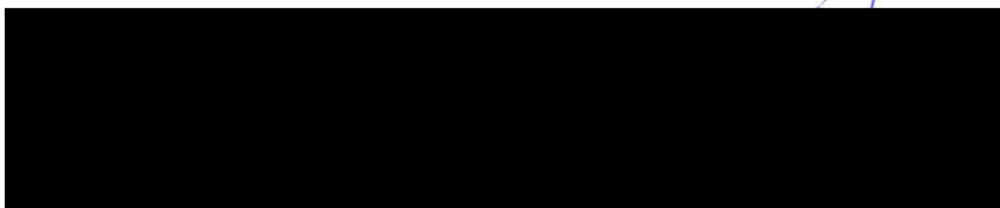
Cualquier controversia que surja en el desarrollo del presente instrumento podrá ser resuelta, de común acuerdo y con buena fe, por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta. En caso de no alcanzarse el acuerdo deseado, la Comisión elevará la cuestión a los órganos rectores de las partes firmantes para que alcancen una solución al conflicto o procedan a la resolución del presente Protocolo de la forma prevista en la cláusula cuarta.



Y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, firman el presente protocolo en cuatro ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Fundación para la Restauración de la Insigne Colegiata de Gandia

El representante de la Parroquia de la Asunción- Insigne Colegiata de Gandia



Firma: D. Francisco Mas Belda

Firma: D. Ángel Saneugenio Puig

President de la Diputació de València

Alcalde de Gandia



Firma: D. Antoni Francesc Gaspar Ramos

Firma: D. José Manuel Prieto Part

